

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de julio de 1988.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

## 17942 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de julio de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	120,20	124,71
Billete pequeño (2) .....	119,00	124,71
1 dólar canadiense .....	99,49	103,22
1 franco francés .....	19,23	19,95
1 libra esterlina .....	202,12	209,70
1 libra irlandesa (3) .....	173,87	180,40
1 franco suizo .....	78,13	81,06
100 francos belgas .....	306,36	317,84
1 marco alemán .....	64,79	67,22
100 liras italianas .....	8,75	9,08
1 florin holandés .....	57,50	59,66
1 corona sueca .....	18,86	19,57
1 corona danesa .....	17,02	17,66
1 corona noruega .....	17,80	18,47
1 marco finlandés .....	27,35	28,38
100 chelines austriacos .....	921,36	955,91
100 escudos portugueses .....	77,19	81,62
100 yens japoneses .....	89,93	93,31
1 dólar australiano .....	95,77	99,36
100 dracmas griegas .....	78,63	83,15
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,43	12,92
100 francos CFA .....	38,43	39,93
1 cruzado brasileño (4) .....	0,39	0,40
1 bolívar .....	2,47	2,59
100 pesos mejicanos .....	3,23	3,36
1 rial árabe saudita .....	31,06	32,27
1 dinar kuwaití .....	417,96	434,24

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 18 de julio de 1988.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17943** *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 1 de febrero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Díaz Aguazo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Díaz Aguazo, contra resolución de este Departamento, sobre exclusión en el nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 1 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Díaz Aguazo, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de julio de 1984, por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición restringido, funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.—P. D (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**17944** *RESOLUCION de 9 de junio de 1988, de la Real Academia Española, que abre el concurso de Premios de la Fundación «Conde de Cartagena», del presente año 1988.*

La Real Academia Española, como patrono de la Fundación «Conde de Cartagena», abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

#### Tema:

- I. Léxico Español de la economía y el comercio en los siglos XVI y XVIII.
- II. Vocabulario de las técnicas publicitarias.

#### Premios:

Un premio de 90.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimir las en colección según lo determinado en el artículo 14 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premios en los concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación «Cartagena»; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor 25 ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 1 de abril de 1991, a las seis de la tarde.

Las obras se presentarán por triplicado, deberán estar escritas en castellano y a máquina. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anonimato, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.